

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA EL AÑO 2017

El Consejo Insular de Mallorca, a través del Departamento de Economía y Hacienda, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2017, aprueba esta convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a las entidades locales de Mallorca en la prestaciones de servicios de información turística municipal, que promuevan el conocimiento de los diferentes recursos de interés turístico local e insular, mediante el fomento de la edición, producción y/o publicación de material gráfico gratuito, y/o el establecimiento o mejora de la imagen externa, interna y señalización de los puntos de información turística municipales, con criterios de homogeneidad, identificación y calidad que establecerá el Consejo Insular de Mallorca.

2. Beneficiarios

Estas ayudas van dirigidas a los ayuntamientos de Mallorca de población inferior a los 50.000 habitantes y a las mancomunidades de Mallorca.

Quedan excluidas de la condición de beneficiarios de esta convocatoria, las entidades locales de Mallorca en las cuales acontezca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8, puntos 2, 3, 4 del Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

3. Régimen de compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos al coste de la actuación subvencionada.

4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante la concurrencia no competitiva, en virtud de la cual la prelación de la concesión de las subvenciones vendrá dada por el orden de número de entrada al registro que se adquiere en el momento de presentación de la solicitud, siempre y cuando el expediente se haya cumplimentado de forma correcta y vaya acompañado de los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para cada línea de la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas pueden perder el número de orden de entrada por el hecho de producirse un requerimiento para subsanar la documentación, en este caso, la entidad beneficiaria pasará a tener el número de orden de entrada adquirido en el momento de la presentación de la documentación subsanada en el Registro General.

5. Financiación e importe máximo

De acuerdo con la orden de prelación de las solicitudes, y en aplicación del artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, los proyectos se subvencionarán por el importe cierto equivalente a la cuantía solicitada, con el límite del importe máximo establecido para cada línea, por lo cual, no se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado.

Las ayudas que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.

Si no se agotaran las cuantías inicialmente previstas en alguna de las líneas, por falta de solicitudes o por no acreditar la condición de beneficiario, se podrán traspasar indistintamente los créditos remanentes al resto de líneas si, de acuerdo con las solicitudes presentadas y previa tramitación del expediente de modificación de crédito oportuno, fuera conveniente incrementar la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes.

En el presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca para el año 2017 se ha asignado la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) para las subvenciones objeto de esta convocatoria, que se distribuirán de la siguiente manera:

Línea 1: Dirigida al fomento de publicaciones y material gráfico de interés turístico local e insular, en diferentes idiomas, destinados a usuarios de los servicios municipales de información turística.

En esta línea los ayuntamientos y mancomunidades sólo pueden presentar una única solicitud.

En caso de concurrencia de un mismo proyecto en diferentes solicitudes por parte de una mancomunidad y de un ayuntamiento, sólo se admitirá la solicitud de la mancomunidad.

El importe de la línea 1 es de 250.000,00 euros y se distribuirá de la siguiente manera:

- 225.000,00 euros se destinan a los ayuntamientos, a cargo de la aplicación 70.43210.46200. El importe máximo por solicitud y proyecto será de 10.000,00€ IVA incluido.

- 25.000,00 euros se destinan a las mancomunidades, a cargo a la aplicación 70.43210.46300. El importe máximo por solicitud y proyecto será de 12.500,00€ IVA incluido.

Línea 2: Dirigida al desarrollo y a la mejora de la señalización y de la imagen exterior e interior de las oficinas de información turística de los ayuntamientos, con criterios de homogeneidad, identificación y calidad, que proporcionará el servicio de turismo del Consejo Insular de Mallorca.

Cada ayuntamiento puede presentar hasta un máximo de dos solicitudes. Tendrán condición de segunda solicitud aquellas que tengan un número de registro de entrada posterior. La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se tendrán en cuenta las primeras solicitudes de todos los ayuntamientos presentados para esta línea de subvención, y en una segunda fase, siempre y cuando quede remanente en la aplicación presupuestaria, se valorarán las segundas solicitudes, según riguroso orden de número de entrada en el registro y hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

El importe de la línea 2 es el siguiente:

- 150.000,00 euros se destinan a los ayuntamientos, a cargo de la aplicación presupuestaria 70. 43210.76200. El importe máximo por solicitud y proyecto será de 15.000,00€ IVA incluido.

6. Actuaciones y gastos subvencionables

Son objeto de subvención los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista a esta convocatoria, que se efectúen y de los que se acredite el pago dentro del plazo establecido, así mismo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado, todo de acuerdo con lo previsto al art. 44 de la Ordenanza general de subvenciones

6.1. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable de los gastos realizados de la línea 1, será el comprendido entre el 31 de julio de 2016 y el 1 de julio de 2017 (ambos incluidos), siempre que el gasto no haya sido objeto de subvención por parte del Consejo de Mallorca a la anterior convocatoria.

En lo referente a la línea 2, el periodo subvencionable será el comprendido entre el día 31 de julio de 2016 al día 31 de diciembre de 2017(ambos incluidos).

6.2. Son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) La edición, producción y publicación de material de información turística de contenidos propios de la entidad local impreso o por medios digitales editadas por la entidad local o mancomunidad con las siguientes limitaciones:

- Difusión gratuita o sin ningún coste para los destinatarios.
- Tirada de impresión superior a los 250 ejemplares en cada idioma.
- Predominio de los contenidos de carácter informativo de interés no comercial.
- Publicaciones en revistas especializadas
- Publicaciones en diferentes idiomas

b) La reimpresión de los folletos “Mallorca Enjoy” y “Playas de Mallorca”. Mallorca Enjoy es una guía de promoción turística de diferentes lugares de la isla con propuestas de actividades y visitas para realizar los 365 días del año, editada por el Consejo Insular de Mallorca. Se puede solicitar la reimpresión de estos folletos a la Dirección Insular de Turismo, Promoción Económica y Artesanía del Departamento de Economía y Hacienda, a través del correo electrónico ekonomiaiturisme@conselldemallorca.net o

presentándose en las dependencias de la mencionada Dirección Insular (Centre Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4, Palma, 07012).

c) El desarrollo de la señalización y de la imagen exterior e interior de los servicios municipales de información turística, con la normativa gráfica que establezca el Consejo Insular de Mallorca.

6.3. Son subvencionables

Línea 1:

- Folletos, carteles informativos, roll-up, pósters informativos, flyer, trípticos, banderolas, vídeos, y cualquier otro tipo de material gráfico adecuado al objeto de la subvención, siempre que sean promocionales de los lugares de interés turístico del municipio o de las mancomunidades.
- Los servicios de redacción de contenidos, diseño gráfico, composición, traducción, edición, impresión y distribución del material y contenido informativo turístico.
- Los servicios de alojamiento web y de gestión de datos y contenidos digitales de lugares informativos de titularidad municipal, imputables a los servicios de información turística.
- Los gastos de publicidad y propaganda derivadas de la difusión de los materiales.
- Los gastos que se deriven de la obligación de dar difusión a la financiación del Consejo de Mallorca, si se incorporan a la solicitud y no superan el límite de los 300€, (vinilo de infomallorca.net/consell de Mallorca).
- El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que la persona beneficiaria certifique que no es objeto de recuperación o compensación.

Línea 2: recursos dirigidos concretamente a los gastos para mejorar y desarrollar la señalización y la imagen exterior e interior de los servicios municipales de información turística de las entidades locales. En concreto:

- Inversión nueva o de reposición de mobiliario específico para la atención al público en la oficina de información turística, es decir, gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos de información turística, excepto los equipos para procesos de información.
- Mejora o embellecimiento de las fachadas de las oficinas de información turística.
- Letreros identificativos de las oficinas de información turística adaptados a la normativa gráfica que establezca el Consejo Insular de Mallorca.
- Señales informativas de la ubicación de las oficinas de información turística, adaptados a la normativa gráfica que establezca el Consejo Insular de Mallorca.

6.4. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Con carácter general:
 - Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente hechos y pagados.
 - Los que no se justifiquen adecuadamente.
 - Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Los que hayan sido hechos y/o pagados después de la finalización del plazo otorgado.

- Los gastos relativos a la producción de boletines y las publicaciones corporativas, reclamos publicitarios y guías comerciales o de publicaciones que se comercializan.
- Los gastos indirectos o de amortización de inmovilizado.
- Los gastos de personal.
- Los intereses y recargos bancarios, sanciones o gastos judiciales.
- Impuestos sobre bienes inmuebles o los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
- Vídeos de los ayuntamientos o mancomunidades de carácter no turístico.

6.5. La concesión de solicitud de subvención implica:

- a) Que los folletos, carteles informativos, roll-up, pósteres informativos, flyer, trípticos, banderolas, vídeos, y cualquier otro tipo de material de información turística adecuado al objeto de la subvención, siempre que sean promocionales de los lugares de interés turístico del municipio o de las mancomunidades, tendrán que llevar el logotipo de infomallorca.net /Consejo de Mallorca (Anexo XI).
- b) La instalación de un cartel o un vinilo con la imagen corporativa de infomallorca.net (Anexo XI) con las siguientes medidas aproximadas 20cm x 50cm, que se expondrá durante un periodo no inferior al año, en un lugar visible y destacado en los espacios donde se ubiquen los servicios municipales de información turística.
- c) Los servicios de alojamiento web y de gestión de datos y contenidos digitales de lugares informativos de titularidad municipal imputables a los servicios de información turística, que han recibido la subvención, tendrán que llevar el logotipo de infomallorca.net /Consejo de Mallorca (Anexo XI).
- d) La entidad beneficiaria cederá al Consejo Insular de Mallorca los contenidos informativos de elaboración propia que hayan sido objeto de subvención de esta convocatoria, a los efectos de información y promoción turística del destino Mallorca, para que el Consejo Insular de Mallorca pueda ofrecer información del municipio en la página web infomallorca.net.
- e) Los gastos objeto de subvención se tienen que realizar dentro de los siguientes periodos:

Línea 1: de día 31 de julio de 2016 al 1 de julio de 2017 (ambos incluidos)

Línea 2: de día 31 de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2017(ambos incluidos)

Los justificantes de estos gastos se tienen que emitir y pagar en estos mismos periodos.

- f) Los proyectos se subvencionarán por un importe cierto equivalente a la cuantía solicitada y hasta alcanzar el importe el máximo correspondiente para cada línea. No se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, del proyecto o del programa seleccionado y una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si los hubiera.

7. Formalización de las solicitudes y acreditación de los requisitos

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, que se pueden descargar directamente de la web del Consejo Insular de Mallorca, a través de la dirección de internet www.conselldemallorca.net, o recogerlas en las dependencias de la Dirección insular de Turismo, Promoción Económica y Artesanía del Consejo Insular de Mallorca (Centre Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4, Palma, 07012).

Contenido de la solicitud

Se tiene que adjuntar la documentación administrativa siguiente:

- 1) Modelo de solicitud (Anexo I).
- 2) Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- 3) Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad (Anexo II)
- 4) Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 8 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (Anexo III).
- 5) Memoria descriptiva del proyecto subvencionable donde se acredite la necesidad, conveniencia u oportunidad de las actuaciones y donde se describan las características y circunstancias concretas de carácter cuantitativo, cualitativo y temporal. (Anexo VI)
- 6) Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actuación (Anexo V).
- 7) Declaración responsable otros ingresos, subvenciones o ayudas, recibidas para este proyecto (Anexo IV).
- 8) Certificado de la cuenta bancaria de la entidad, en el cual se realizará, si corresponde, el pago de la subvención (Anexo VIII).
- 9) La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no deberá aportar la certificación correspondiente.

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los deberá aportar él mismo junto con la solicitud (circunstancia que deberá acreditarse tanto con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión como en el momento de pago).

10) Declaración expresa sobre si se recupera o compensa el impuesto indirecto del IVA (anexo I).

11) Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, si procede (Anexo VII).

12) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo III).

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca.

Para la acreditación de los requisitos es de aplicación el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

8. Plazo y lugares de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes y toda la documentación es de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Si éste fuera inhábil, el plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente.

Las instancias se dirigirán a la dirección insular de Turismo, Promoción Económica y Artesanía, del Departamento de Economía y Hacienda (Plaza del Hospital, 4-2º edificio la Misericordia), y se tienen que presentar en el plazo establecido, en cualquier Registro General del Consejo Insular de Mallorca (Centre Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, 4; sede del Consejo, Palau Real, 1; Hogar de la Juventud: c/ General Riera, 111; y Llar de la Infancia: c/ General Riera, 113).

Así mismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las solicitudes se presenten en lugares diferentes al Registro General del Consejo Insular de Mallorca, es imprescindible comunicar esta circunstancia al órgano concedente dentro del mismo día, enviando por correo electrónico una copia del Registro, con el sello de entrada, en el que conste además del número de registro, la hora y el minuto de la entrada, todo esto, en espera de la llegada de la documentación y a los efectos de respetar el orden de entrada riguroso. La dirección electrónica para enviar la comunicación es economiaiturisme@conselldemallorca.net.

Cabe que recordar que, estas subvenciones se tramitan por el régimen de concurrencia no competitiva, y el registro de entrada adquiere una importancia relevante, por este motivo, es muy importante el envío de la copia del Registro de entrada al órgano gestor, dentro del mismo día de la presentación.

Si no se comunica por correo electrónico la presentación en otros lugares diferentes del Registro general del Consejo Insular de Mallorca o, si el registro de entrada de la

solicitud no indica la hora y minuto de entrada en el Registro, se entenderá presentada la solicitud a la última hora del día de la entrada en el Registro.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento con objeto de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. Igualmente, se tiene que comunicar esta presentación al órgano gestor tal y cómo se ha explicado anteriormente.

En el supuesto en el que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos o no lo acompañen los documentos preceptivos, y provoque la imposibilidad de su valoración, esta solicitud, perderá la posición del número de orden de entrada adquirido en un primer momento y pasará a tener el número de orden de entrada del día en que se presente la documentación completa. En este caso, el órgano instructor requerirá a los interesados que enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos, con la indicación de que, deberán que ser aportadas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo el interesado no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se considerará, que desiste de su petición.

9. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios establecidos en el artículo 5.4 de la Ordenanza general de subvenciones de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, según riguroso orden de entrada en el Registro General del Consejo de Mallorca, siempre que el expediente esté completo y hasta agotar el crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria, dentro de los límites recogidos en los puntos 4º, 5º, y 6º.

El órgano gestor podrá requerir al solicitante los informes o aclaraciones que considere convenientes. En este caso, la solicitud perderá el orden de número de entrada, pasando a tener el orden de número de entrada del registro del día de la presentación de la documentación subsanada (donde también constará la fecha, hora y minuto).

Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no fuera suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según el orden de entrada derivado del registro, recibirá como máximo el importe remanente.

La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y las que se mencionan en esta convocatoria.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de la obligación.

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca es el órgano encargado de aprobar la convocatoria y de resolver la concesión de la subvención.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión que se deberá remitir a la Intervención General para la fiscalización previa. Esta propuesta de acuerdo contendrá las solicitudes admitidas, detallando el presupuesto subvencionable y las subvenciones concedidas, así como las desestimadas o las excluidas, y las desestimadas por agotamiento de crédito, también los desistimientos y renunciaciones por parte de los solicitantes. Asimismo, también se adjuntará un informe del secretario técnico haciendo constar que de la información obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios (art. 18.2.c) de la OGS). Una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, para que resuelva la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo de resolución es de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello libere a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

La resolución de concesión de esta convocatoria se notificará oficialmente a las entidades interesadas mediante su publicación en el BOIB. Asimismo, se expone en el tablón de anuncios de Plaza del Hospital, 4 (Edificio la Misericordia) y se publicará en la página web del Consejo de Mallorca www.conselldemallorca.net.

10. Modificación del proyecto y reformulación

Referente a las modificaciones del proyecto se aplicará el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las obligaciones establecidas en estas bases, los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y en el resto de normativa que les son aplicables (las del artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, las del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

12. Justificación y pago

Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases, el beneficiario deberá justificar la realización total del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados y emitidos dentro del período

subvencionable, presentando una memoria explicativa sobre la actuación llevada a cabo para la realización del proyecto.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez comprobado que se ha hecho la actividad, el proyecto y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedieron.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto realizado, excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar como gasto hecha la certificación de las obligaciones reconocidas.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca, y los organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Como norma general, la justificación de los gastos se hará mediante la cuenta justificativa, que está formado por la memoria técnica y la memoria económica.

12.1) Memoria técnica:

Es la documentación mediante la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y / o informes finales.

Se debe justificar la totalidad del proyecto, pero si por causas ajenas, el beneficiario no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, y siempre y cuando en la memoria de actuaciones lo explique detalladamente y ponga de manifiesto que de la parte ejecutada del proyecto desarrollado se han alcanzado los objetivos fijados en el proyecto inicial de la solicitud de la subvención, y ha habido voluntad de cumplimiento, el órgano instructor valorará el grado de cumplimiento y el resultado final.

La memoria técnica debe estar integrada por la siguiente documentación:

- Descripción de las actuaciones y evaluación de los resultados obtenidos, indicando las publicaciones puntuales o periódicas y el material informativo, escogidos para la edición con una breve descripción de éstos, el número de impresiones, de los idiomas en los que se ha publicado, así como el número de usuarios potenciales que han accedido al recurso, y cualquier otro aspecto que sea relevante.
- Un ejemplar de cada una de las publicaciones con los logos proporcionados por el Consejo de Mallorca.
- Referente a la edición, producción y publicación de material de contenido propio de la entidad local en papel o por medios digitales, sobre los lugares de interés turístico del municipio, esta información se hará llegar al Consejo Insular de Mallorca a través de USB o similar. Por su parte el Consejo Insular de Mallorca podrá ofrecer información del municipio en la página web infomallorca.net.

- Referente al resto de material elaborado, si éste es de gran tamaño como pueden ser los carteles informativos, roll-up, pósters informativos, flyer, banderolas, etc., bastará con aportar una fotografía del material elaborado donde se vean los logos proporcionados por el Consejo de Mallorca.
- Fotografías demostrativas de la mejora realizada en cuanto a la señalización de la situación de las oficinas de información turística del municipio y en cuanto a la mejora de la imagen exterior e interior de dichas oficinas de información turística.
- Fotografía demostrativa de la instalación del cartel o del vinilo de infomallorca.net / Consejo de Mallorca, en lugar visible y relevante en el espacio donde se ubiquen los servicios municipales de información turística. Esta instalación permanecerá expuesta durante el período mínimo de un año.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

12.2) Memoria económica:

Es la documentación en la cual el beneficiario tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto para poder percibir la subvención y, en su caso, las diferentes fuentes de financiación del proyecto, todo ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

Esta memoria está integrada por la siguiente documentación:

- Declaración responsable del beneficiario que el proyecto subvencionado se ha realizado.
- Declaración responsable de los ingresos y los gastos que se han derivado de la ejecución total del proyecto.
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la que se acredita que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado.
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.
- Relación de ingresos. Esta relación debe señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, al margen de la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia).
- Relación clasificada de los gastos y de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la

- fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (anexo X).
- Copia compulsada de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, así como de los correspondientes justificantes de pago de la totalidad del proyecto ejecutado, que expresen claramente:
 - Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario.
 - Número y fecha de la emisión de la factura.
 - Importe de la factura, IVA y retención fiscal (en su caso).
 - Concepto de gasto o documento similar, en el que conste claramente a que se corresponde la factura, relacionada con la actividad que se subvenciona.
 - Las facturas o justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se presentarán de forma ordenada, es decir, se deben agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que debe presentarse junto con las facturas o documentos similares.
 - En caso de que tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición del beneficiario, se reflejará, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.
 - Cuando el documento justificativo del gasto sea una factura electrónica la entidad beneficiaria debe adjuntar a la justificación, una declaración responsable de que el importe total justificado o, en su caso, la parte imputada a la subvención, no se ha utilizado, ni se utilizará para justificar ninguna otra subvención.
 - Los ayuntamientos anexarán un certificado del secretario de la entidad local que acredite que las facturas adjuntadas no se han presentado ni se presentarán para ninguna otra subvención.

12.3) El pago de la subvención

La subvención se abonará una vez comprobada la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o finalidad para la que se concedieron. No se prevé el pago a cuenta, ni los pagos anticipados.

La documentación acreditativa del pago se llevará a cabo a través de los medios que se indican en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017.

La pérdida del derecho a cobro total o parcial de la subvención está regulada en el artículo 48 puntos 3 y en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria a otros organismos o instituciones.

13. Plazo de la presentación de la justificación

1. El plazo de presentación de la justificación para la línea 1 de esta convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), siempre que haya finalizado el periodo subvencionable, ya que de lo contrario estos 10 días computarán a partir del día siguiente de la finalización del periodo subvencionable.
2. El plazo de presentación de la justificación para la línea 2 de esta convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización del período subvencionable establecido a tal efecto en el punto 6º de esta convocatoria.
3. A los efectos de justificación, la persona beneficiaria aportará toda la información técnica y económica adecuada que permita comprobar y evaluar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad contenidos en el proyecto que sirvió de base para determinar la subvención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reducción de la ayuda concedida de acuerdo con el importe justificado y con los límites establecidos en los puntos 5, 6.5.f) y 10 de esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
4. Una vez realizada la actividad, la entidad local beneficiaria de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa, integrado por una memoria técnica y una memoria económica, con la forma establecida en el punto 12º de esta convocatoria.
5. Si la documentación presentada, es incompleta o incorrecta, el Consejo de Mallorca requerirá a la entidad beneficiaria para que haga la rectificación oportuna o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días improrrogables, de acuerdo con lo establecido el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
6. No se podrá hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social ante la administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca y organismos autónomos dependientes de este, tal como establece el artículo 48.4 de la Ordenanza General de subvenciones de los Consejo de Mallorca. Esta circunstancia se debe acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en el momento de pago, documento que puede aportar en el momento necesario o se puede autorizar al Consejo de Mallorca para su solicitud telemática (Anexo I).
7. La documentación acreditativa del pago, se presentará según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria, tal y como establece el artículo 48. 2

de la Ordenanza General de subvenciones de los Consejo de Mallorca publicada en el BOIB núm. 21 de día 18 de febrero de 2017.

14. Reintegro y derecho supletorio

La subvención es de concesión voluntaria y reducible por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

El reintegro y la pérdida del derecho al cobro de la subvención se regulan a través de los artículos 56, 57 y 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular total o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, que queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier caso, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el resto de normativa que sea aplicable.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de la normativa que le es aplicable y en concreto los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

16. Publicación de la convocatoria

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con el artículo 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, remitirá la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y se debe colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, www.conselldemallorca.net.

La Resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y también se colgará en la web del Consejo Insular de Mallorca, www.conselldemallorca.net.

17. Normativa de aplicación

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006); por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; por el Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca, de día 8 de marzo de 2004 y modificado por acuerdo del Pleno de 13 de octubre de 2011 (BOIB núm. 158, de 20 de octubre de 2011); por el Decreto de organización del Consejo Insular de Mallorca de 10 de julio de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de julio de 2015), modificado por el Decreto del Presidente de 24 de febrero de 2016 (BOIB núm. 27, de 27 de febrero de 2016), y modificado por el Decreto del presidente de 9 de marzo de 2016 (BOIB núm. 35, de 17 de marzo de 2016); en la ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB núm. 100, de 10 de agosto de 1995), modificada por la Ley 4/99, : Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

18. Recursos

Contra este acuerdo y los que se deriven de la concesión de la subvención para apoyar a los servicios municipales de información turística, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.